## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

## Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA:** REPARACIÓN DIRECTA

(INCIDENTE SANCIONATORIO)

**DEMANDANTE:** MARIA TEOFILA HURLADO DE VILLAMIL Y

OTROS

**DEMANDADO:** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO

**NACIONAL** 

**RADICACIÓN**: 50001-23-31-000-2005-20452-00

Revisado el expediente, se observa que en la sentencia proferida por este Tribunal el día 27 de septiembre de 2018<sup>1</sup>, se dispuso en el numeral décimo quinto de la parte resolutiva, la apertura del incidente sancionatorio a los señores JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ y EDGAR ORLANDO MOYANO JARA en calidad de auxiliares de la justicia, de conformidad con el artículo 11 del C.P.C.

Lo anterior en razón a que los señores, fueron designados como curadores *ad litem* para la representación de los llamados en garantía DARIO CLEMENTE FAJARDO BARCO y FABIO ORLANDO VARGAS HIGUITA, quienes tomaron posesión de su cargo², quedando así garantizada la defensa de los vinculados al proceso, no obstante se observó que los curadores en mención no comparecieron a dar contestación al llamamiento ni a la demanda, razón por la cual la Sala dispuso la apertura del incidente sancionatorio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 11, y 137 del C.P.C, en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción, se dispone a correr traslado de la apertura del incidente a los profesionales del derecho JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ y EDGAR ORLANDO MOYANO JARA, por el termino de tres (3) días.

En consecuencia, notifíquese personalmente a los señores JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ y EDGAR ORLANDO MOYANO JARA dando cumplimento a el artículo 315 del C.P.C.

Acción:

Reparación Directa - Incidente Sancionatorio

Expediente:

50001-23-31-000-2005-20452-00

Auto:

Corre Traslado de incidente sancionatorio

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folios 4 a 65 cuaderno incidente sancionatorio

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folios 289 y 339 cuaderno N° 2.

De conformidad con lo anterior, el Despacho

## RESUELVE

**PRIMERO.- CORRER** traslado a los incidentados por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto y si así lo considera, solicite o allegue las pruebas que estime necesarias, de conformidad con el artículo 137 del C.P.C.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, por secretaría, a los señores JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ y EDGAR ORLANDO MOYANO JARA, según lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Acción: Expediente: Reparación Directa – Incidente Sancionatorio 50001-23-31-000-2005-20452-00

Auto: Ť V Corre Traslado de incidente sancionatorio